Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO NO. 093-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO No. 093-25**	**Fecha:**	**MARZO 2025**
OBJETO	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO, CIBERSEGURIDAD Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES DATASET S.A.S. identificado con NIT 901.106.067 - 8** **R.L ANDRES FELIPE CASAS CASTELLANOS C.C. 1.098.662.851 de Bucaramanga**		
VALOR	**MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (1.285.173.225) IVA INCLUIDO**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025.		
CDP	**488 del 03/03/2025**		

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **JULIO CÉSAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.226.860 de Duitama, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según acta de posesión DPSS-I-005-2024 de 27 de mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES DATASET S.A.S** identificado con el **NIT 901.106.067 - 8,** representada legalmente por **ANDRES FELIPE CASAS CASTELLANOS** identificado con **C.C. 1.098.662.851** de Bucaramanga, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la ley 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 48 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental y en las islas, área urbana y rural y la sede administrativa. **2)** De las 48 unidades, en dieciocho (18) de ellas se prestan los servicios de urgencias y consulta externa y en los treinta (30) restantes sólo consulta externa. Por su parte los centros de Urgencias, son atendidos en el esquema de facturación por una persona que genera admisiones y genera facturación a partir de los cargues que ejecuta cada profesional. En los servicios de consulta externa, se maneja una persona encargada del manejo de los procesos de agendamiento de citas y facturación. Todo soportado con el sistema GCI como nuevo software integrado para el manejo de todo el negocio. **3)** En virtud de lo anterior se hace necesario continuar fortaleciendo con soluciones de conectividad las instalaciones de la E.S.E H.L.C. I, procurando tener acceso en tiempo real a toda la información propia de la prestación de los servicios de salud, garantizando de esta manera una estabilidad en la conexión, alta velocidad y celeridad en la atención de todos los usuarios. Lo que se pretende a través de esta necesidad es garantizar la conectividad optima de los centros de atención del hospital en los cuales se desarrollan todos los procesos misionales y administrativos de la entidad. Así mismo lograr mantener alta disponibilidad de la información en tiempo real. El departamento de Tecnología de la información, justificó la necesidad de contratación de un buen servicio de interconexión para optimizar los procesos internos y mejorar el rendimiento laboral de manera tecnológica de todos nuestros funcionario o colaboradores para garantizar y prestar un servicio de calidad a nuestra población **4)** Así mismo, informo que para esta vigencia 2025 se necesita mejorar sustancialmente la velocidad en ancho de banda de navegación por centros, debido a que todas las sedes que tenían conexión en fibra óptica tendrán un incremento en los canales de internet e interconexión, pasando de 50 MBps a 80 MBps en el canal principal, y en el canal de respaldo pasando de 10 MBps a 40 MBps, garantizando la estabilidad de zonas rurales e insulares críticas con sistemas satelitales. De igual forma al tener nuestros motores en la nube con tecnología como AWS, AZURE o VPS entre otras se necesita una máquina virtual con mínimo 2CPU y 4GB de RAM como valor agregado, en caso de que se requiera para correr procesos directos en la nube sin pasar por los saltos de nuestra red interna, así deben contemplarse los mantenimientos preventivos y correctivos a las torres y mástiles que se utilicen en el contrato. A continuación, se detallan las mejoras de los servicios a contratar:

- **SERVICIO DE INTERNET.**

Para esta vigencia 2025 buscamos a través de este servicio garantizar la comunicación de nuestros centros de salud con la sede administrativa e incluso con la población a través de múltiples canales de atención para la atención (Incluyendo la inteligencia artificial). Se incrementará los anchos de banda, tanto el canal principal como el de respaldo, respecto a la vigencia 2024, ya que, con la contratación de la interconexión y la entrada de nuevas unidades de atención, la necesidad de consumo de internet aumenta y debe ser optima con unos tiempos de respuestas eficientes y garantizados.

Adicionalmente la ESE Hospital Local Cartagena de Indias solicita instalar canal de backup en todas las sedes, este canal no debe ser compartido por el canal principal para poder establecer un 99.9% de conectividad.

En especial las sedes de: Arroyo de Piedra, Arroyo las Canoas, Arroyo Grande, Arroz Barato, Islas del Rosario, Barú, Bocachica, Caño del Oro, Islote de San Bernardo, Isla Fuerte, Nelson Mandela y Fátima. Deben contar un buen servicio de conexión siendo fibra la primera opción, satelital como segunda opción, radio enlace la tercera y cualquier otro medio de comunicación como la última opción. Esto con el ánimo de garantizar una conexión estable en estos centros ya que si no hay fibra óptica en estos corregimientos y la conexión satelital es más fiable que el Radio Enlace y tener un mejor ancho de banda por la ampliación que se ha tenido en el mercado local.

IDENTIFICADOR	ANCHO DE BANDA (canal principal)	ANCHO DE BANDA (canal respaldo)
Arroz Barato	80	40
Pozón	80	40
Nuevo Bosque	80	40
Blas de Lezo	80	40
Esperanza	80	40
Boquilla	80	40
Olaya Herrera	80	40
Pasacaballos	80	40
Candelaria	80	40
Nelson Mandela	80	40
Bicentenario	80	40
Fátima	50	25
San Vicente de Paul	80	40
La Reina	80	40
Fredonia	80	40
Foco Rojo	80	40
Gaviotas	80	40
Líbano	80	40
San pedro y Libertad	80	40
Socorro	80	40
Ternera	80	40
Bosque	80	40
Bocachica	50	25
Daniel Lemaitre	80	40
Boston	80	40
San Francisco	80	40
Nuevo Porvenir	80	40
Bayunca	80	40
Punta Canoa	50	25
Caño del Oro	50	40
Arroyo Grande	50	40
Arroyo de Piedra	50	40
Arroyo de las Canoas	50	40
Punta Arena	50	25
Tierra Bomba	50	25
Pontezuela	50	25
Manzanillo	50	25
Puerto rey	50	25
Tierra baja	50	25

Canapote Contingencia	80	40
UPA Isla del Rosario	30	40
UPA Pozón	50	40
ESE ADMIN	600	300
Islote de San Bernardo	50	25
Isla Fuerte	50	25
Barú	50	25
Santa Ana	80	40
Los Cerros	120	60
Bodega	80	40

- **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN.**

En la vigencia 2023 y 2024, se utilizó un modelo de conexión a través de interconexión o canales de datos, lo que significó la mejoría del servicio, respecto a rendimiento y, por lo tanto, se obtuvo un menor índice en el tiempo de respuestas. Esto se implementa ya que en la vigencia 2022, el servicio contratado para el acceso a los servicios en la Administrativa y AWS fue a través de VPN y al implementar la plataforma de GCI en producción (AWS) se presentaron múltiples inconvenientes.

Para este 2025 la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, necesita aumentar la seguridad y controlar desde el servicio de internet el consumo de nuestros canales dedicados distribuidos en los diferentes centros a través de fibra, radio enlace, satelital entre otros, se requiere que todas las sedes puedan adoptar políticas de seguridad mínimas (**control de contenido** y reglas mínimas de seguridad **antiransomware, y seguridad perimetral**) como los que tiene la sede administrativa donde tenemos un firewall **SOPHOS XGS4500** para garantizar el buen rendimiento del canal o el buen uso por parte de los funcionarios

Es importante para el modelo de conectividad que las conexiones al GCI (actualmente en AWS) sean directas desde cada una de los centros de salud. Es decir que cada sede conecta DIRECTAMENTE con el GCI (actualmente en AWS). El proponente puede sugerir un nuevo modelo con mejores condiciones que las actuales o mantener el mismo actual.

IDENTIFICADOR	CANAL INTERCONEXION MINIMA
Arroz Barato	40
Pozón	40
Nuevo Bosque	40
Blas de Lezo	40
Esperanza	40
Boquilla	40
Olaya Herrera	40
Pasacaballos	40
Candelaria	40
Nelson Mandela	40
Bicentenario	40
Fátima	25
San Vicente de Paul	40
La Reina	40
Fredonia	40
Foco Rojo	40
Gaviotas	40
Líbano	40
San pedro y Libertad	40
Socorro	40
Ternera	40
Bosque	40
Bocachica	25
Daniel Lemaitre	40
Boston	40
San Francisco	40
Nuevo Porvenir	40
Bayunca	40
Punta Canoa	25
Caño del Oro	25
Arroyo Grande	25
Arroyo de Piedra	25
Arroyo de las Canoas	25

Punta Arena	25
Tierra Bomba	25
Pontezuela	25
Manzanillo	25
Puerto rey	25
Tierra baja	25
Canapote Contingencia	40
UPA Isla del Rosario	25
UPA Pozón	40
ESE ADMIN	300
Islote de San Bernardo	25
Isla Fuerte	25
Barú	25
Santa Ana	25
Los Cerros	60
Bodega	40

1.1. CLOUD SERVICES.

La ESE Hospital Local Cartagena de indias busca a través de este servicio garantizar los recursos informáticos que se encuentran en internet y que se contratan a través del proponente y a su vez permitir a nuestros usuarios acceder a recursos de computación sin necesidad de adquirir o mantener hardware y software.

En general, los servicios en la nube se clasifican en una de estas tres grandes categorías de cómputo en la nube:

- Infraestructura como servicio (IaaS), como Amazon Web Services (AWS), que proporciona servidores y almacenamiento
- Plataforma como servicio (PaaS), como Microsoft® Azure®, que permite a las empresas desarrollar e implementar aplicaciones
- Software como servicio (SaaS), como Microsoft Office 365®, que permite la colaboración entre los miembros de equipos que trabajan de forma remota

1.2. CIBERSEGURIDAD NUBE.

El proponente deberá colocar su plan de acción de mitigación de riesgo de seguridad en la información de los servicios en la nube propuestos, así como trabajo en equipo con el personal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Adicionalmente el proponente debe incluir una plataforma de monitoreo en tiempo real todas las posibles eventualidades o anomalías que se presente durante la operación (24/7) entre las sedes y la administrativa para brindar un servicio optimo y eficiente.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario para la entidad contratar los servicios enunciados entiendo que los mismos son transversales para todas las áreas de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.

GEORREFERENCIACIÓN tal como está descrita en el estudio e invitación donde se ubican las 3 subredes**.**

Directorio de las Unidades de Servicios de Salud

NOMBRE	TIPO ZONA	DIRECCIÓN	BARRIO	HORARIO					
				LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	URBANA	Calle Nueva del Toril, calle 33 No. 22-54	Pie de la Popa	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
HOSPITAL CANAPOTE	URBANA	CARRERA 14 No. 62-3	Barrio Canapote	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE	URBANA	3a, Etapa Mz.1 Lote 14 B	Nuevo Bosque	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
CENTRO DE SALUD BLAS DE LEZO	URBANA	calle 25 No. 66-75	Blas de Lezo	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	URBANA	Ave. Principal Plaza Navidad No.29-130	Barrio La Esperanza	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
HOSPITAL ARROZ BARATO	URBANA	Kra.30 7-22	Arroz Barato	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD BOQUILLA	URBANA	La Boquilla	La Boquilla	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA	URBANA	Carretera Principal Kra. 32 B No. 64-142	Olaya Herrera	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24

CENTRO DE SALUD BAYUNCA	RURAL	Calle San Antonio	Bayunca	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
PUESTO DE SALUD PUNTA CANOA	RURAL	Corregimiento Punta Canoa	Corregimiento Punta Canoa	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
CENTRO DE SALUD PASACABALLO	RURAL	Calle 18 No. 08-10	Pasacaballo	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
HOSPITAL POZON	URBANA	BARRIO POZON	Calle Principal St Primero de Mayo	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA	URBANA	Av. Pedro Romero sec. Alcibia cll.31 33-111	La Candelaria	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
PUESTO DE SALUD FATIMA	URBANA	CENTRO GETSEMANI CLL LARGA CASA FATIMA	Barrio Centro	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DE PAUL	URBANA	CRA 53 N 30 D -06	ESCALLON VILLA	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD LAS REINAS	URBANA	Calle Principal	Las Reinas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD FREDONIA	URBANA	Calle 36 # 79-29	Fredonia	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD FOCO ROJO	URBANA	Sec. Rafael Núñez Kra. 49E 34-161	Olaya Herrera	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD LAS GAVIOTAS	URBANA	MZ. 63-115	Chiquinquirá	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
CENTRO DE SALUD LIBANO	URBANA	Sec. Once de Noviembre	Olaya Herrera	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	4 horas
PUESTO DE SALUD SAN PEDRO Y LIBERTAD	URBANA	Calle Aurora	San Pedro y Libertad	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
CENTRO DE SALUD SOCORRO	URBANA	Plan 134	El Socorro	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD TERNERA	URBANA	Calle Real No. 32 32-33	Ternera	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD BOSQUE	URBANA	Av. Pedro Vélez No. 20-05	Bosque	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD LOS CERROS	URBANA	Diag 22 # 50 E – 15	Los Cerros	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	4 horas
CENTRO DE SALUD BOCACHICA	RURAL	Cra. 2 A SN-82	Corregimiento de Bocachica	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD CAÑO DEL ORO	RURAL	CRA.2 A SN-31	Corregimiento de Caño del Oro.	07 a 16	00 a 00	07 a 16	00 a 00	00 a 00	07 a 16
PUESTO DE SALUD ISLAS DEL ROSARIO	RURAL	Corregimiento de islas del r.	Corregimiento de islas del Rosario	00 a 00	07 a 16	00 a 00	07 a 16	00 a 00	00 a 00
PUESTO DE SALUD DE ARARCA	RURAL	Cra 3 No. 1-20	Corregimiento de Ararca	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
CENTRO DE SALUD DE SANTA ANA	RURAL	Cra 5 Calle 10 162 Calle Larga	Corregimiento de Santa Ana	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
CENTRO DE SALUD BARÚ	RURAL	Cra 7 No 12 - 25	Isla de Barú	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24	00 a 24
PUESTO DE SALUD ARROYO GRANDE.	RURAL	Cra 25 Calle 26 #54	Corregimiento Arroyo Grande	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD ARROYO DE PIEDRA	RURAL	SN-68	Corregimiento de Arroyo Piedra	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD ARROYO DE LAS CANOAS	RURAL	Corregimiento Arroyo de las Canoas	Corregimiento Arroyo de las Canoas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD PUNTA ARENA	RURAL	Corregimiento de punta a.	Corregimiento de Punta Arena	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD TIERRA BOMBA	RURAL	Corregimiento de Tierra Bomba	Corregimiento Tierra Bomba	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD PONTEZUELA	RURAL	Corregimiento Pontezuela	Corregimiento Pontezuela	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD ISLOTE SAN BERNARDO	RURAL	El Islote San Bernardo	El Islote San Bernardo	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD MANZANILLO	RURAL	TR 52 A -5	Corregimiento de Manzanillo	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD DANIEL LEMAITRE	URBANA	Clle.69 14-100	Daniel Lemaitre	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD BOSTON	URBANA	Calle 1a.de las Flores	Boston	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO I	URBANA	San Francisco	San Francisco	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	
PUESTO DE SALUD PUERTO REY	RURAL	Corregimiento Puerto Rey	Puerto Rey	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	8 horas	4 horas
PUESTO DE SALUD NUEVO PORVENIR	URBANA	MZ L LOTE 1 DNAL 34 C TRV 71 Y 72 B	Nuevo Porvenir	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	4 horas
PUESTO DE SALUD TIERRA BAJA	RURAL	Corregimiento de Tierra Baja	Tierra Baja	08 a 14	00 a 00	08 a 14	00 a 00	08 a 14	00 a 00
PUESTO DE SALUD NELSON MANDELA	URBANA	SECTOR SAN BERNARDO MZ E LOTE 22	Nelson Mandela	08 a 18	08 a 18	08 a 18	08 a 18	08 a 18	08 a 12
CENTRO DE SALUD BICENTENARIO	URBANA	VIA NACIONAL M 80	Ciudad Bicentenario	07 a 04	07 a 04	07 a 04	07 a 04	07 a 04	07 a 11
CENTRO DE SALUD POZON	URBANA	Transversal 56 Manzana 54 Lote 5	El Pozón	07 a 16	07 a 16	07 a 16	07 a 16	07 a 16	07 a 11
PUESTO DE SALUD ISLA FUERTE	RURAL	Zona Insular Isla Fuerte	Isla Fuerte	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	4 horas

8) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 488 del 03/03/2025**, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO, CIBERSEGURIDAD Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	A continuación, se determinan las especificaciones técnicas del objeto a contratar: La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado y contributivo de salud, como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 48 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental y en las islas, área urbana y rural y la sede administrativa. De las 48 unidades, en dieciocho (18) de ellas se prestan los servicios de urgencias y consulta externa y en los treinta (30) restantes sólo consulta externa. Por su parte los centros de Urgencias, son atendidos en el esquema de facturación por una persona que genera admisiones y genera facturación a partir de los cargues que ejecuta cada profesional. En los servicios de consulta externa, se maneja una persona encargada del manejo de los procesos de agendamiento de citas y facturación. Todo soportado con el sistema GCI como nuevo software integrado para el manejo de todo el negocio. En virtud de lo anterior se hace necesario continuar fortaleciendo con soluciones de conectividad en las instalaciones de la E.S.E H.L.C. I, procurando tener acceso en tiempo real a toda la información propia de la prestación de los servicios de salud, garantizando de esta manera una estabilidad en la conexión, alta velocidad y eficiencia en el servicio para la atención de todos los usuarios. Lo que se pretende a través de esta necesidad es garantizar la conectividad optima de los centros de atención del hospital en los cuales se desarrollan todos los procesos misionales y administrativos de la entidad. Así mismo lograr mantener alta disponibilidad de la información en tiempo real. Así mismo, la entidad necesita, para esta nueva vigencia, canales dedicados que abarquen velocidades en ancho de banda de navegación por centros de 80MBps o superior y para la Sede Administrativa, de 400MBps o superior. Además de ello, se requiere que cada centro cuente con un canal de respaldo que garantice la continuidad del servicio en caso de fallar el canal dedicado principal. Específicamente, en el caso de las zonas rurales e insulares críticas se precisa conectividad con sistemas satelitales como canal principal y radio enlace como canal de respaldo. Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios de Internet Dedicado, Conectividad, Ciberseguridad, y Cloud Publica, necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de información que soporte los procesos misionales y administrativos de la ESE**:** 1. **INTERNET DEDICADO Y CONECTIVIDAD:** De acuerdo con las ubicaciones geográficas de los diferentes centros de salud, se establece que, para llevar el servicio de conectividad e Internet dedicado con el Ancho de Banda establecido garantizando la velocidad de conexión, el tipo de conexión principal a cada centro debe ser, como primera opción por Fibra Óptica (FO), y como alternativas, Satelital, Radio Enlace (Radio), Fibra Óptica en tecnología GPON (GPON), y con un respaldo de doble enlace físico con los mismos medios de transmisión redundantes de acuerdo con la ubicación de cada centro. 2. **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN:** El contratista deberá garantizar el servicio de interconexión de manera que se garantice la constante comunicación entre la sede administrativa y los distintos centros de salud, y asumir en cada centro de salud unas políticas de seguridad mínimas parecidas a las implementadas en la Sede Administrativa por el equipo SOPHOS XGS4500, para, con esto, evitar el uso indebido de los canales dedicados por parte del usuario final. **La ESE Hospital Local Cartagena de Indias está presta a escuchar sugerencias de mejoras para optimizar rendimiento en la prestación del servicio de Interconexión entre la Sede Administrativa y centros, y que estas se ajusten a los valores ofertados en la propuesta.**

RESUMEN SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN

IDENTIFICADOR	ANCHO DE BANDA (canal principal)	ANCHO DE BANDA (canal respaldo)
Arroz Barato	80	40
Pozón	80	40
Nuevo Bosque	80	40
Blas de Lezo	80	40
Esperanza	80	40
Boquilla	80	40
Olaya Herrera	80	40
Pasacaballos	80	40
Candelaria	80	40
Nelson Mandela	80	40
Bicentenario	80	40
Fátima	50	25
San Vicente de Paul	80	40
La Reina	80	40
Fredonia	80	40
Foco Rojo	80	40
Gaviotas	80	40
Líbano	80	40
San pedro y Libertad	80	40
Socorro	80	40
Ternera	80	40
Bosque	80	40
Bocachica	50	25
Daniel Lemaitre	80	40
Boston	80	40
San Francisco	80	40
Nuevo Porvenir	80	40
Bayunca	80	40
Punta Canoa	50	25
Caño del Oro	50	40
Arroyo Grande	50	40
Arroyo de Piedra	50	40
Arroyo de las Canoas	50	40
Punta Arena	50	25
Tierra Bomba	50	25
Pontezuela	50	25
Manzanillo	50	25
Puerto rey	50	25
Tierra baja	50	25
Canapote Contingencia	80	40
UPA Isla del Rosario	30	40
UPA Pozón	50	40
ESE ADMIN	600	300
Islote de San Bernardo	50	25
Isla Fuerte	50	25
Barú	50	25
Santa Ana	80	40

Los Cerros	120	60
Bodega	80	40

3. **CIBERSEGURIDAD EN LA NUBE:** Para proteger la infraestructura de telecomunicaciones, de cada punto de conexión de internet dedicado es necesario contar con un servicio de Ciber Seguridad en la Nube (Cyber Security Cloud), el cual integre los 48 canales dedicados y brinde la protección perimetral a la información y los recursos informáticos de la entidad logrando la mitigación de amenazas y ataques cibernéticos, y sirviendo como complemento al servicio Cloud Pública, así como a los diferentes servicios de Internet.

   En las funcionalidades de ciberseguridad requeridas es necesario contar con los servicios de:

   - La administración de la ciberseguridad en la nube (Cyber Security Cloud) esté administrada por el proveedor de servicios el cual brindará un canal de comunicación entre él y la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
   - **FIREWALL:** el cual permita brindar un servicio de seguridad y filtrado de tráfico de entrada y salida a la red de La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo a unas políticas de seguridad informática definidas.
   - **VPN:** brindar seguridad al servicio de VPN que permite ingresar de manera segura a la red privada y a los Cloud Publica de la entidad.
   - **ANTIVIRUS GATEWAY:** que brinde una protección de red contra una variedad de amenazas incluyendo códigos maliciosos conocidos y desconocidos (malware), Advanced Target Attacks (ATA) y Advanced Persistent Threats (APT).
   - **APPLICATION CONTROL:** que permita tener el control y seguimiento y bloqueo de todas las aplicaciones que se operen en la red de la institución.
   - **IDS/IPS:** brinde protección ante amenazas a nivel de red empleando una Base de Datos de firmas que periódicamente son actualizadas por el fabricante de acuerdo con las nuevas amenazas.
   - Y otros servicios complementarios de la seguridad informática.

4. **CLOUD PÚBLICA:** En el fortalecimiento del Data Center de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es necesario implementar una solución tecnológica que permita una arquitectura en la Cloud Publica, el cual brinde una capacidad escalable y altamente disponible para las bases de datos y aplicaciones con crecimiento de recursos, de acuerdo con el crecimiento de las bases de Datos que conforman los sistemas de información de la entidad.

   Teniendo en cuenta la estructura relacional de las Bases de datos de la entidad, la interacción de sus procesos transaccionales y el número de conexiones de usuarios es necesario contar con un motor de base de datos en la nube que brinde alto rendimiento y escalabilidad, que administre los procesos de réplica de datos de manera automática y esas funcionabilidades las ofrece Amazon Aurora. Ya que en su estructura es una utilidad nativa que no requiere desarrollos adicionales. Si se eligiera otro tipo de motores de bases de datos entre ellos PostgreSQL o MySQL estos procesos ya mencionados deben tener desarrollos lo cual genera un costo adicional más la consecución del recurso humano para el mismo.

   En consecuencia, es necesario contar con la implementación de un servidor en la nube pública con todos los servicios complementarios, y soporte técnico, el cual proporcione niveles de redundancia y conectividad con los siguientes componentes:

- **Instancia de base de datos**
  Cantidad: 2 (1 Read Replica)
  Motor: Aurora PostgreSQL
  Tamaño: db.r4.xlarge (vCPU (4) - RAM (30).

- **Instancia de base de datos.**
  Cantidad: 2 (1 Read Replica)
  Motor: Aurora PostgreSQL
  Tamaño: db.r4.large (vCPU (2) - RAM (16).
- **Instancia de base de datos**
  Cantidad: 2 (1 Read Replica)
  Motor: Aurora PostgreSQL
  Tamaño: db.r4.large (vCPU (2) - RAM (16)

- **Simple Storage Service (S3).**
  Almacenamiento de S3 Estándar (100 GB por mes)
  DT Entrada: Internet (50 GB al mes)
  DT Salida: Internet (50 GB al mes)

- **CloudWatch**
  Número de métricas s personalizadas y detalladas).
  Número de paneles (1)
  Número de métricas de las alarmas de resolución estándar (10)

- **Instancia EC2 (NODES)**
  Tipo de instancia: t2.Micro (t3
  Plataforma: Windows.

- **Instancia EC2 (WireguardServer VPN extramural 250 usuarios)**
  Tipo de instancia: t4g.micro
  Plataforma: Linux/UNIX

Actualmente la entidad cuenta con estos servicios en AWS, el contratista podrá usar esto de base para en su propuesta optar por un cambio mejorando o manteniendo estas características mínimas.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
PRODUCTO	**CÓDIGO**
Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	81112000
Servicio técnico de conectividad, mantenimiento y soporte de la red de fibra óptica y radio enlace	81112100
Servicios relacionados con el internet.	83121700
Servicios de telecomunicaciones por fibra	83112300
Servicios de radio	83111900
Servicio de telecomunicaciones	81161700
Equipo de seguridad de red	43222500

2. OBLIGACIONES

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas descritas por la Empresa Social del Estado, y las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, SARLAFT, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la E.S.E H.L.C.I.

2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.

3. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la E.S.E H.L.C. I designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.

4. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

6. Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E H.L.C. I a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

9. Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido LA E.S.E H.L.C.I no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por LA E.S.E H.L.C. y que indique el supervisor.

10. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos.

11. Cumplir a cabalidad con los valores ofertados en la propuesta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Actividades de Conectividad e Internet dedicado.

1.1. Garantizar el ancho de banda establecido a cada sede de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.
1.2. Presentar un cronograma de Instalación a las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS de los canales dedicados.
1.3. Brindar Soporte de Asistencia técnica.
1.4. Analítica de la red y sus aplicaciones.
1.5. Máximo aprovechamiento de los recursos de red.
1.6. Eficiencia en los servicios de red altamente críticos
1.7. Integración con Nubes (Privada, Pública e híbrida).
1.8. Servicio de interconexión, que garantice la comunicación constante entre la sede administrativa y los centros de salud.
1.9. Mantenimientos preventivos y correctivos a las torres y mástiles.

2. Actividades de la Ciberseguridad en la Nube.

2.1. Instalación y puesta en marcha de la Ciberseguridad.
2.2. Presentar un cronograma de Implementación de la ciberseguridad el cual integre los 48 canales dedicados de las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y el servicio Cloud Publica.
2.3. Soporte para incidentes.
2.4. Soporte Técnico.
2.5. Monitoreo de Infraestructura de prestación de servicios de Ciber Seguridad.
2.6. Generación de reportes de los incidentes de seguridad encontrados con entrega de reportes semanales /quincenales /mensuales.
2.7. Aplicación de cambios en políticas de seguridad.
2.8. Gestión de respaldos de configuración.

3. Cloud Publica Actividades.

3.1. Implementación de la suscripción nueva a la Cloud Publica.
3.2. Instalación y arranque instancia/servicio, configuración S.O. lanzamiento de las instancias de acuerdo con la necesidad de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.
3.3. Despliegue de Bases de Datos: Creación de la base de datos, creación de la replicación
3.4. Configuración de los Servicios de Almacenamiento en la Nube
3.5. Configuración de los Servicios de Conectividad en la Nube.
3.6. Configuración de los Servicios de Seguridad en la Nube: Configurar listas de control de acceso, grupos de seguridad, configuración de las llaves, solicitud de certificados iniciales, instalación de certificados.
3.7. Configuración de soluciones de respaldo: Creación de políticas y planes de respaldo, configuración y replicación de los archivos.
3.8. Soporte técnico.
3.9. Implementación y mantenimiento de una máquina virtual EC2 t2.nano o t2.micro de manera gratuita.

2.1 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de EL CONTRATISTA, el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
2.2 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	EL CONTRATANTE, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.** **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
4. VALOR	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (1.285.173.225) IVA INCLUIDO,** El valor del contrato será cancelado de conformidad a la oferta económica presentada por el contratista, así:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">OFERTA ECONOMICA
SERVICIOS CONECTIVIDAD
VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">SEDES</th><th rowspan="2">DURACION</th><th colspan="4">OFERTA ECONOMICA</th></tr>
<tr><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IVA</th><th>PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr>
<tr><td>INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO.RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXION EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ</td><td>SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS</td><td>9</td><td>119.997.500</td><td>22.799.525</td><td>142.797.025</td><td>1.285.173.225</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL INCLUIDO IVA</td><td></td><td></td><td>1.285.173.225</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor.

Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

Igualmente, la facturación realizada por parte del contratista será objeto de glosas o descuentos por no prestación del servicio derivado de causas atribuibles al contratista.

En el mes de diciembre de 2025, el contratista podrá presentar, sólo por este mes, cuenta de cobro y/o factura anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>5.1 PARÁGRAFO PRIMERO</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.</td></tr>
<tr><td>5.2 PARÁGRAFO SEGUNDO</td><td>En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada de manera anticipada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El Plazo de ejecución será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2025.</td></tr>
<tr><td>7. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C. I.</td></tr>
</table>

8. GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
8.1 PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE, por lo cual EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
9. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B**. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las Condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2025, según **CDP No. 488 del 03/03/2025**
13. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley

	que le impidan suscribir el presente contrato
14. NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
15. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de Tecnología de la Información de la E.S.E H.L.C. I, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
17.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias
18. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
20. INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
21. MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
22. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

23. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
24. CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudio de Conveniencia, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 488 del 03/03/2025**C) Propuesta Económica d) Documentos de ley del contratista vigentes.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
27. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA:** CR 51 B # 86-51 PLAZA 51 LC 9 Barranquilla - Atlántico
28. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Alejandra Valencia Saenz – Profesional Universitario Suministrado por Multitempo	
Revisó: Ketty Méndez Guerra – P.E Asignado a Contratación	